

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. — Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector Veterinario municipal siguiente:

Integra el partido veterinario, el Municipio de Cisneros, siendo la capitalidad del partido Cisneros, de la provincia de Palencia, partido judicial de Frechilla, cuya causa de la vacante es por renuncia, tiene un censo de población de 1.760, con la dotación anual por servicios veterinarios de 1.625 pesetas y un censo de 2.338 cabezas, el número de reses porcinas sacrificadas en domicilios es el de 212; no tiene servicio de mercados o puestos, ni tampoco otros servicios pecuarios; siendo la duración del concurso de treinta días.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid 20 de Marzo de 1935.—El Inspector general, Jefe de la Sección, Félix F. Turégano.—V.º B.º: El Director general, F. Sánchez.

(Gaceta del día 5 de Abril).

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 85

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia tuberculosis, en el término municipal de Palencia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Septiembre de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de Abril de 1935.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### INTERVENCION

#### Presupuesto del ejercicio de 1935

#### BALANCE de comprobación y saldos en 28 de Febrero de 1935

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 732.555 47	»	2.732.555 47	»
2	Valores independientes del Presupuesto.....	»	2.732.555 47	»	2 732.555 47
3	Presupuesto.....	2.958.868 73	4.202.842 12	»	1.243.973 39
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	63.488 47	3.107 60	60.380 87	»
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	100.000 »	»	100.000 »	»
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	536.996 40	»	536.996 40	»
7	Id. id. 4.º Legados y mandas.....	53.500 »	»	53.500 »	»
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	3.500 »	»	3 500 »	»
9	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	127.739 27	52.349 02	75.390 25	»
10	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	2.250 »	»	2.250 »	»
11	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	705 540 20	»	705.540 20	»
12	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	616.560 50	70.744 62	545 815 88	»
13	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220.374 »	»	220.374 »	»
14	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	110.000 »	»	110 000 »	»
15	Id. id. 17 Reintegros.....	90 000 »	5 50	89.994 50	»
16	Id. id. 19 Resultados.....	1.572 893 28	1.364.166 27	208.727 01	»
17	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	73.995 13	158.103 58	»	84.108 45
18	Id. id. 2.º Representación provincial.....	1.487 89	13.750 »	»	12.262 11
19	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	977 34	105.000 »	»	104.022 66
20	Id. id. 6.º Personal y material.....	28.532 18	202 448 16	»	173.915 98
21	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	»	10 000 »	»	10.000 »
22	Id. id. 8.º Beneficencia.....	115.333 21	944 116 25	»	828.783 04
23	Id. id. 9.º Asistencia social.....	605 10	6.585 »	»	5 979 90
24	Id. id. 10 Instrucción pública.....	5 200 70	71.385 »	»	66.184 30
25	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	81.464 98	1 078.120 85	»	996 655 87
26	Id. id. 13 Montes y pesca.....	7.281 66	15.250 »	»	7.968 34
27	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	»	5.190 »	»	5.190 »
28	Id. id. 18 Imprevistos.....	198 45	20.000 »	»	19 801 55
29	Id. id. 19 Resultados.....	85.105 77	328.919 89	»	243.814 12
30	Depositorio.....	1.490.373 01	400.182 41	1.090.190 60	»
31	Banco de España c/c.....	18.476 11	18.250 »	226 11	»
32	Depositorio s/c de metálico en el Banco España.....	18.250 »	18.476 11	»	226 11
35	Depósitos en garantía.....	93.220 10	3.050 »	90.170 10	»
36	Depositantes.....	3.050 »	93.220 10	»	90.170 10
33	Banco Castellano c/c.....	121 066 07	95 000 »	26.066 07	»
34	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	95 000 »	121.066 07	»	26 066 07
	SUMAS.....	12.133.884 02	12.133.884 02	6 651.677 46	6.651.677 46
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS.....	12.133.884 02			

Palencia 28 de Febrero de 1935.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente actual, DAVID RODRÍGUEZ.

SESIÓN DE 20 DE MARZO DE 1935

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente accidental, DAVID RODRÍGUEZ.—Rubricado.—El Secretario, JOSÉ MICÓ.



DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1935

Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Abril de 1935

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales	13.175 30
2.º Representación provincial	1.145 84
3.º Vigilancia y Seguridad	"
4.º Bienes provinciales	"
5.º Gastos de recaudación	8.750 00
6.º Personal y material	16.870 68
7.º Salubridad e Higiene	833 33
8.º Beneficencia	78.676 35
9.º Asistencia social	548 75
10. Instrucción pública	5.948 75
11. Obras públicas y edificios provinciales	89.843 40
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"
13. Montes y pesca	1.270 84
14. Agricultura y ganadería	432 50
15. Crédito provincial	"
16. Mancomunidades interprovinciales	"
17. Devoluciones	"
18. Imprevistos	1.666 66
19. Resultas	"
	219.162 40
Resultas incorporadas	27.409 99
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>246.572 39</b>

Palencia 27 de Marzo de 1935.—V.º B.º: El Presidente, Luis Nájera.—El Interventor, Julio Vieyra.

Sesión de 30 de Marzo de 1935

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Luis Nájera.—El Secretario, José Micó.

Núm. 148

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores de la Hacienda de las Zonas de Figueras, La Bisbal, Olot, la de la capital de Gerona, Santa Coloma de Farnés y Pulgerdá, todas en la provincia de Gerona, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 29 del mismo), se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias de funcionarios y Recaudadores que en solicitud de dichos cargos se presenten hasta el día 25 del presente mes, en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 6 de Abril de 1935.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Astudillo

Fiscal de Valbuena de Pisuerga: D. Octaviano de los Mozos Castaño.

En el partido de Cervera de Pisuerga Juez suplente de Cozuelos de Ojeda: D. Ignacio Calvo Presa.

En el partido de Frechilla

Juez de Castro-mocho: D. Luciano Caballero Herrero.

En el partido de Palencia

Juez de Valoria del Alcor: D. Pedro Rodríguez Villalba.

En el partido de Saldaña

Fiscal de Membrillar: D. Justino Herrero Garcia.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 3 de Abril de 1935.—P. A. de la S. G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Servicio general de Estadística

Sección provincial de Palencia

Año 1935

Mes de Febrero

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos					
Nacimientos	685	71	Menores de un año	126	9
Defunciones	466	69			
Matrimonios	85	8	Menores de cinco años	184	18
Abortos	17	1	De cinco y más años	282	56
			No consta	"	"
Por 1.000 habitantes			Total	466	69
Natalidad	2'96	2'74	Fallecidos		
Mortalidad	2'18	2'66			
Nupcialidad	0'40	0'31	En establecimientos benéficos		
Mortinatalidad	0'08	0'04			
Población de la Provincia	214.282		Menores de cinco años	5	5
Capital	26.959		De cinco y más años	92	31
Varones	821	96	Total	37	36
Hembras	814	86	En establecimientos penitenciarios	"	"
Total	635	71			
Nacidos					
Nacidos muertos	11	1			
Muertos al nacer	1	"			
Muertos antes de las 24 horas	5	"			
Total	17	1			
Abortos					
Varones	242	88			
Hembras	224	31			
Total	466	69			

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea	1	"	32 Otras enfermedades del aparato digestivo	8	1
2 Tifo exantemático	"	"	33 Nefritis	10	2
3 Viruela	"	"	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital	5	"
4 Sarampión	5	"	35 Septicemia e infecciones puerperales	3	"
5 Escarlatina	1	"	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal	2	"
6 Coqueluche	5	"	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción	2	1
7 Difteria	10	"	38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro	81	1
8 Gripe	"	"	39 Senilidad	16	1
9 Peste	"	"	40 Suicidio	"	"
10 Tuberculosis del aparato respiratorio	9	2	41 Homicidio	"	"
11 Otras tuberculosis (1)	2	"	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)	9	2
12 Sífilis	"	"	43 Causas no especificadas o no definidas	10	1
13 Paludismo (Malaria)	"	"	Total	466	69
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	6	2	(1) Tuberculosis de las meninges	"	"
15 Cáncer y otros tumores malignos	12	2	(2) Meningitis simple	11	1
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	"	"	(3) Bronquitis crónica	17	4
17 Reumatismo crónico y gota	"	"	DEFUNCIONES		
18 Diabetes azucarada	"	"	Solteros	Var	120
19 Alcoholismo crónico o agudo	"	"	Hem.	120	14
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos	6	1	Casados	Var	67
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general	"	"	Hem.	37	8
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral	47	18	Viudos	Var	54
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2)	21	2	Hem.	67	14
24 Enfermedades del corazón	56	9	Divorciados	Var	"
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio	12	2	em.	"	"
26 Bronquitis (3)	47	7	No constan	Var	1
27 Neumonía	80	16	Hem.	"	"
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis	16	1	ALUMBRAMIENTOS		
29 Diarrea y enteritis	26	6	Sencillos		687
30 Apendicitis	1	"	Dobles		6
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares	7	"	Triples		1
MATRIMONIOS					
De soltero y soltera	80	7	De 30 a 34	Var	17
De soltero y viuda	1	"	Hem.	8	"
De soltero y divorciada	"	"	De 35 a 39	Var	1
De viudo y soltera	4	1	Hem.	1	"
De viudo y viuda	"	"	De 40 a 49	Var	2
De viudo y divorciada	"	"	Hem.	2	"
De divorciado y soltera	"	"	De 50 a 59	Var	1
De divorciado y viuda	"	"	Hem.	"	"
De divorciado y divorciada	"	"	De 60 y más	Var	1
Menos de 20 años	4	2	Hem.	"	"
Var	11	1	No consta	Var	"
Hem.	19	1	Hem.	"	"
De 20 a 24	89	4			
Var	40	8			
Hem.	29	3			

Palencia 26 de Marzo de 1935.—El Jefe de Estadística, Ciríaco Fierro.



### Junta Superior provincial de Contratación de trigos

Ante las continuas y reiteradas peticiones que el Gremio de panaderos ha dirigido a esta Junta Superior solicitando la autorización para el intercambio de trigo por harina, que hubo de ser suprimido por la misma, por los abusos a que se prestaba; esta Junta Superior en sesión celebrada el día 6 del actual y después de un amplio y detenido estudio, acordó la siguiente fórmula, que trata de salvar y garantizar los intereses de agricultores y público en general.

Los panaderos que deseen la autorización para el intercambio de trigo por harina, presentarán una relación jurada, bajo su responsabilidad, de la cantidad de harina que elaboran mensualmente, a los Ayuntamientos respectivos; esta cantidad de harina irá acompañada de su equivalente en trigo en la expresada relación. Una vez aprobada la relación jurada por el Ayuntamiento respectivo y con el visto bueno del Alcalde, éste la remitirá a la Junta Comarcal donde radique el trigo.

La Junta Comarcal respectiva, facilitará las guías de transporte, haciendo una distinción entre las que se hagan para el ferrocarril, de las que se expidan para el transporte por carro. Para el primero se facilitará al interesado una guía por la cantidad que necesita en el término de un mes.

Para el segundo, la guía será solo valedera por lo que se transporte en el día, debiendo mediar como requisito indispensable para el intercambio, el que el fabricante de harinas donde tenga lugar, éste respalde la guía de transporte con la cantidad de harina entregada en cambio, que nunca será mayor ni menor que la proporción equivalente entre el trigo y la harina objeto de transporte, debiendo el fabricante de harinas devolver la guía en esta forma respaldada a la Junta Comarcal, en un plazo máximo de tres días, transcurrido el cual sin haberlo verificado, será sancionada la falta con las máximas sanciones a que autoriza la legislación vigente.

Bien entendido que esta Junta Superior se reserva el derecho de anular definitivamente dicho intercambio, en el caso procedente, sin admitir reclamación a los interesados, quedando facultadas las Delegaciones locales respectivas para denunciar todo género de abusos a que pudiera prestarse, bajo su responsabilidad subsidiaria.

Palencia 8 de Abril de 1935.—El Presidente, José F. de la Mela.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera

#### EDICTO

Don Dimas García Fernández, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expedien-

te que instruyo por débitos de Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 14 de Marzo, la siguiente

**PROVIDENCIA:** No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 24 de Abril, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal de San Martín de los Herreros, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

#### RÚSTICA

#### Años de 1926 al 1930

Ambrosio Merino: Un prado en Ventanilla a la Serna, linda S., P. Moreno; M., S. Lores; P., A. Moreno y N., camino; de 6 áreas; valorada en 38 pesetas.

Agustina Izquierdo: Una tierra en Ventanilla a la Pedrosa, linda Sur, A. Fernández; M., F. Bustamante, P. y N., E. Simal, de 8 áreas; en 40.

Agustina Fernández: Una tierra en Ventanilla a la Quintana, linda Sur y Norte, se ignora; M., C. Merino y P. egido, de 24 áreas; en 36'92.

Baltasar Fuente: Un prado en Ruesga a la Vega, linda S., O. Antón; Mediodía, P. Moreno; P. y N., C. Barrera, de un área; en 8.

Concepción Barrera: Una tierra en Ventanilla a las Rozas, linda S., I. Moreno; M., A. Isla; P., M. Barrera y N., L. Ramos, de 21 áreas; en 30.

Eustaquio Merino: Un prado en Ventanilla a la Serna, linda S., C. Ruiz; M., I. Rueda; P., J. Pérez y N., Cuernago, de 6 áreas; en 38'92.

Fernando Simal: Una tierra en Ruesga al Valle, linda S., Miguel S.; M., M. Merino; P., F. Cerezo, de 21 áreas; en 32.

El mismo: Una tierra en Ruesga a la Verdiana, linda S., R. Medlavilla; M., L. Simal; P., F. del Río y N., egidos, de 18 áreas; en 19'32.

Fidela Barrera: Una tierra en Ventanilla a Requejo, linda S., T. Barrera; M., J. Izquierdo; P., C. Ruiz y N., T. Merino, de 45 áreas; en 34.

Francisco Pérez Cosla: Un prado en San Martín a Santa Marina, linda S., E. Moreno; M., río; P., P. Robledo y N., Calvo, de 5 áreas; en 30.

Francisco Marina Ramos: Una tierra en Ventanilla a Valdelosarios, linda S., P. Moreno; M. y N., se ignora y P., B. Diez, de 18 áreas; en 14.

Hermenegildo Redondo: Un prado en San Martín a la Serna, linda Sur, M. del Río, M., reguera, P., M. García y N., M. Diez, de 2 áreas; en 14'93 pesetas.

El mismo: Un prado en idem a Valde San Miguel, linda S., I. Ruesga, M. y P., Mata y N., H. Sardina; en 36 pesetas.

El mismo: Otro en idem a Valde San Miguel, linda S., F. Polanco, Mediodía, Mata, P., M. Lores, N., H. Sardina, de 9 áreas; en 143'32.

El mismo: Una tierra en idem a Valdepeña, linda S., J. Moreno, Mediodía, P. Robledo, P., arroyo y Norte, M. Bustamante, de 30 áreas; en 34 pesetas.

Juan Ramos: Una tierra en Ventanilla al Alto las Rozas, linda S., camino, N., J. Izquierdo y P., M. Merino, de 9 áreas; en 20.

Justa Diez: Una tierra en San Martín al Hoyo la Cuesta, linda S., linder, M., E. Redondo, P., A. Rueda y N., B. Moreno, de 15 áreas; en 40.

José Ramos: Otra en Ventanilla a Valdejalán, linda S., P. Simal, Mediodía, J. Lores, P., D. Moreno y N., egidos, de 36 áreas; en 54.

Manuela Simal: Un linar en Ventanilla a las Barderas, linda S., Bustamante, M., J. Pérez, E., E. García y N., camino, de 3 áreas; en 86'93.

Maria Barrera Martín: Un prado en Ventanilla a la Serna, linda Sur, P. Robledo, M. Cuernago, P., A. Lores y N. camino, de 6 áreas; en 40.

Maria Merino: Una tierra en idem a Valtolaya, linda S., P. Calvo, Mediodía, N. Merino, P., P. Simal y N., P. Diez; en 160.

Samuel Río: Un prado en San Martín a Traceza, linda S., río, Mediodía, P. Robledo, P., I. Rueda, Norte, E. Vega, de 6 áreas; en 40.

El mismo: Otro idem en San Martín a Valledilla, linda S., J. Marina, M., J. Rueda, P., tierras y N., A. Rueda, de 3 áreas; en 60.

Torbio Serrano: Una tierra en Ventanilla a Pradolipe, linda Sur, M. Antón, M., P. Cerezo, P., B. Delgado y N. se ignora, de 18 áreas, en 161'32.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

San Martín de los Herreros 22 de Marzo de 1935.—Dimas García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 144

Palencia

### Cédula de citación

Arteta Irazábal, Raul, de 21 años, soltero, natural de Bilbao, hijo de padre desconocido y de Eladia, domiciliado en Bilbao, calle de Zabaldide número 9, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, para notificarle auto de procesamiento e indagarle en causa que contra el mismo y otro se sigue por el delito de lesiones, con el número 265 de 1934, bajo apercibimiento de decretarse su prisión si no comparece.

Palencia 5 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

### Baños de Cerrato

**Sentencia:** ENCABEZAMIENTO.—En Baños de Cerrato a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. Vistas por el señor don Mariano Valle Galsán, Juez municipal de la misma, las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado entre partes, de una, como denunciante, el Inspector Jefe de Vigilancia de esta estación don Anselmo Aracil García y de la otra, como acusado Leoncio González González, de veinticuatro años de edad, soltero, de profesión mariner, natural de La Serna (León), sin domicilio, figurando como perjudicada la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y siendo parte en representación de la acción pública el Fiscal municipal don Mariano Calleja Orduña, por estafa viajando sin billete; y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo de condenar y condeno al acusado Leoncio González González a la pena de cinco días de arresto que sufrirá en los sitios de costumbre de este Juzgado, a que indemnice a la Compañía del Norte en veintisiete pesetas y ochenta céntimos y en las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que será publicada y notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo. Fecha ut supra.—Mariano Valle.

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia en la pública de su Juzgado en el día de su fecha, doy fé. Baños de Cerrato a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Primitivo de la Torre (rubricado).

Y para su notificación al denunciado Leoncio González y González por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse su paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Villabermudo

Habiéndose recibido del señor Ingeniero Jefe de Avance Catastral, 4.ª brigada (Palencia), las relaciones de características de los 14 polígonos de que consta este término municipal, se hallan de manifiesto y ex-



puestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y durante las horas hábiles de oficina, a fin de que en dicho plazo puedan examinarse y presentar ante la Junta pericial cuantas reclamaciones consideren justas, debiendo acompañar a la reclamación la cifra sustitutiva a la que se impugne.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios forasteros.

Villabermudo 6 de Abril de 1935.—El Alcalde, Augusto Martín.

#### Espinosa de Villagonzalo

Hallándose vacantes las plazas de Practicante titular y Profesora en partos de este Municipio, se anuncia para su provisión en propiedad, por término de treinta días, con la dotación anual de 750 pesetas por cada uno de los conceptos, a partir de Enero de 1935, y cuyo haber cobrarán por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, acompañando a las mismas el título profesional o copia del mismo, hoja de méritos y servicios, certificado de buena conducta y antecedentes penales.

Espinosa de Villagonzalo 30 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Cayo Maestro.

#### Villalaco

Hallándose vacantes las plazas de Practicante titular y Comadrona en partos de este Municipio y el de Valbuena de Pisuerga, que forman el partido médico, se anuncian para su provisión en propiedad, por término de treinta días, con la dotación anual de 750 pesetas por cada uno de los conceptos, a partir de Enero de 1935, y cuyo haber cobrarán por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, acompañando a las mismas el título profesional o copia del mismo, hoja de méritos y servicios, certificados de buena conducta y antecedentes penales.

Villalaco 25 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Santos Calvo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ordenanza municipal sobre guardería rural, formada y aprobada por el Ayuntamiento en 22 de Noviembre de 1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto correspondiente al año actual, con las cuotas reseñadas a cada contribuyente por riqueza rústica catastrada de este término municipal y hacendados forasteros que posean aquí fincas, a fin de que por los individuos en él comprendidos, se interpongan las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasados que sean dichos ocho días, no serán atendidas las que se presenten.

También ha sido confeccionado por este Ayuntamiento el reparto de hierbas, el de las parcelas roturadas en el monte y el desgrane de mieses en fincas del Municipio, que ha de regir durante el primer semestre del año actual, el cual se halla también expuesto al público en la Secretaría

por el mismo plazo de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, sin haberlo verificado, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Villalaco 4 de Abril de 1935.—El Alcalde, Santos Calvo.

#### Valle de Cerrato

##### EDICTO

Don Flaviano Herrero Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por este Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento especial girado entre los contribuyentes sobre las riquezas rústica, urbana e industrial de este término municipal para hacer efectiva la décimotercera anualidad de las veinte en que ha de reintegrarse al Tesoro público del anticipo hecho a este Ayuntamiento para la construcción de caminos vecinales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiendo que transcurrido que sea dicho período de tiempo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Valle de Cerrato 4 de Abril de 1935.—Flaviano Herrero.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1935, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

##### Magaz

###### Parte real

- D. Cesáreo Pérez Miguel.
- D. Diómedes Buey Lezcano.
- D. Evasio Rodríguez Blanco.
- D. Consorcio Buey Lezcano.

###### Parte personal

- D. Aidano Dueñas González.
- D. Zenón Sancho León.
- D. Dagoberto Pérez Ortega.

##### Soto de Cerrato

###### Parte real

- D. Ciriaco Martín García.
- D. Fructuoso Sánchez Manuel.
- D. Agapito Mediavilla.
- D. Emilio Pastor Sánchez.

###### Parte personal

- D. Adolfo García Sánchez.
- D. Sandalio Diago Sánchez.
- D. Eusterio Díez Sánchez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirán ninguna por justa y legal que sea.

##### Ayuntamientos que se citan

Calahorra de Boedo.  
Villaprovedo.  
Villasila de Valdavia.  
Población de Campos (urbana).  
Valle de Cerrato (urbana).  
Renedo de la Vega (rústica y urbana).  
Villodre (rústica y urbana).  
Ribas de Campos (rústica).  
Villaviudas (rústica)-1936-37.  
Villajimena (rústica y urbana)-1936-37.  
Villegla (rústica)-1936-37.  
Castrillo de Onielo (rústica)-1936-37.  
Baños de Cerrato (rústica)-1936-37.  
Hornillos de Cerrato (rústica).—1936-37.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

##### Ayuntamientos que se citan

Villabasta.—1934.  
Villota del Páramo.—1934.  
Villamoronta.—1934.  
Olmos de Pisuerga.—1934.  
Cubillas de Cerrato.—1934.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

##### Ayuntamientos que se citan

Calzada de los Molinos.  
Junta vecinal de Moratinos.  
Idem de Santervás de la Vega (extraordinario).

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

##### Ayuntamientos que se citan

Tariego.  
Pozo de Urama.  
Villaherreros.  
Fuente-andrino.  
Arconada.  
Calahorra de Boedo.  
Torremormojón.  
San Román de la Cuba.  
Cevico Navero.  
Villahán.  
Piña de Campos.  
San Cristóbal de Boedo.  
Castrillo de don Juan.  
Herrera de Valdecañas.  
Cervera de Pisuerga.  
Lavid de Ojeda.  
Villarrabé.  
Boadilla del Camino.  
Támara.  
Ventosa de Pisuerga.  
Las Cabañas de Castilla.  
Osornillo.  
Olmos de Pisuerga.  
Villanueva del Rebollar.  
Villaconancio.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1935, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

##### Ayuntamientos que se citan

Villaluenga de la Vega.  
Baños de Cerrato.  
Villarramiel.  
Cozuelos de Ojeda.  
Santoyo.  
La Serna.  
Ribas de Campos.  
Población de Arroyo.  
Villamoronta